



MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
 AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430
 Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046
 C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS
VISTO:

493/01

La situación de no remisión de las remesas de coparticipación por parte del Estado Provincial;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación ha generado un impacto en las finanzas municipales relativas a los compromisos de este municipio en cuanto al pago de los proveedores, aportes jubilatorios, haberes de los empleados municipales;

Que es factible afrontar esta situación a través de la suscripción con la Caja de Jubilaciones de los Empleados Municipales de un préstamo por un monto menor a lo adeudado por el Estado Provincial a este Municipio en concepto del régimen de coparticipación;

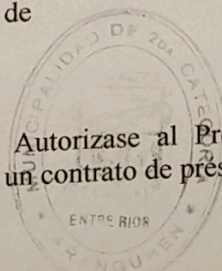
Que dicho monto permitiría afrontar las obligaciones enumeradas en el párrafo primero, regularizando la situación del municipio respecto de las mismas;

Que el monto del préstamo a solicitar es de treinta y cinco mil pesos o dólares(35.000), pagadero en 24 meses, con un interés del 9% anual, y las cláusulas de idéntico contenido al contrato de préstamo oportunamente suscripto y aprobado por la ordenanza 470/00;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo Primero: Autorízase al Presidente de la Honorable Junta de Fomento a suscribir un contrato de préstamo con la Caja de Jubilaciones



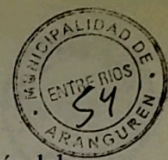
[Signature]
 SECRETARÍA MUNICIPAL

ABEL F. LIBRALATO
 Intendente Municipal

[Signature]

[Signature]

[Signature]



por un monto de treinta y cinco mil pesos o dólares (35.000) a un interés del nueve por ciento anual(9%).

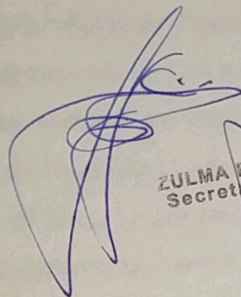
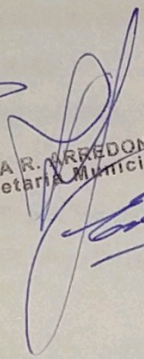

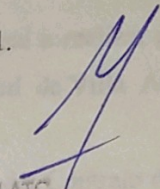
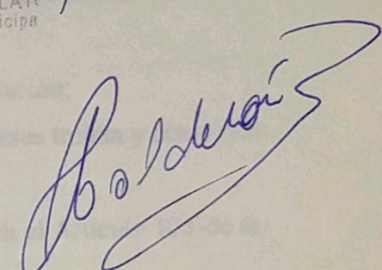
Artículo Segundo: Las cláusulas del contrato de préstamo serán de contenido idéntico a las del oportunamente suscrito y aprobado por ordenanza 470/00.

Artículo Tercero: Dicho crédito será cancelado a medida que se vayan recibiendo las remesas de coparticipación atrasadas, teniendo como monto mínimo de pago la amortización mensual.

Artículo cuarto: El monto obtenido será afectado a regularizar los aportes adeudados por el municipio a dicha entidad previsional como las retenciones por créditos otorgados al personal por dicho organismo, remuneraciones y el excedente a abonar a los proveedores del municipio con deudas atrasadas, a prorrata.

Artículo Quinto: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

SALA DE SESIONES, 18 de diciembre de 2001.

ZULMA R. ARREDONDO
 Secretaria Municipal

ABEL F. LIBRALATO
 Intendente Municipal

